



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 004 -2017-ANA-AAA I C-O-ALA-T-AT

Deán Valdivia, 05 de enero de 2017

VISTO:

El expediente de escrito s/n de fecha 20 de Junio de 2016, CUT N° 88481-2016, seguido por Julio Wilbort Muñoz Peralta, en representación de J&J COPY SISTEM SRL, sobre permiso de uso de agua residuales con fines agrarios para el predio de UC 00015 de 1.37 ha, bajo riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Ley del procedimiento administrativo General Ley 27444, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Que, el inciso b. del artículo 40.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 006-2010-AG, establece como función de las Administraciones Locales de Agua la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, el administrado solicita permiso de uso de agua residual, adjuntando a la solicitud; copia de DNI, memoria descriptiva "memoria descriptiva que sustenta el uso de aguas para épocas de superávit hídrico".

Que, mediante Notificación N° 858-2016-ANA-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, se solicita al administrado copia informativa de COFOPRI actualizada en el que indique la unidad catastral del predio, lindero, área y perímetro oficial, en atención al Memorándum (M) N° 075-2014-ANA.AAA I C-O, habiéndose vencido el plazo otorgado sin que se haya registrado ninguna respuesta;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua a través del Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA I C-O-ALA-TAT/LJCF, evalúa el expediente administrativo concluyendo que la administrado no ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, en lo referente a la acreditación de la propiedad como es la copia informativa de COFOPRI actualizada; por lo que recomienda que se declare improcedente;





Que, en este contexto y en virtud a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para permiso de uso de agua, se requiere que el administrado presente la documentación requerida en las notificaciones citadas en la parte considerativa;

Que, en consecuencia, habiéndose vencido el plazo otorgado al administrado para presentar los requisitos anteriormente señalados, resulta necesario declarar improcedente dicho procedimiento;

Que, estando a las funciones de esta Autoridad Local de Aguas señaladas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR improcedente el expediente de CUT N° 88481-2016, de Permiso de uso de agua residual para el predio de UC 00015 de 1.37 has; ubicado en el distrito de Punta de Bombón, provincia Islay, departamento Arequipa, iniciado por el Sr. Julio Wilbort Muñoz Peralta, en representación de J&J COPY SISTEM SRL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo.- Notifique la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO ALTO TAMBO
Ing. Roberto Jesús Ticona Calizaya
CIP 51214
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RJTC/ljcl/jst
C.C. Arch.